



DECRETO ALCALDICIO Nº **076**

REF.: Aprueba Contrato de Honorarios Srta.
 JENNIFER PRISCILLA TORO LEIVA,
 trabajadora Social O.P.D.-

PUERTO WILLIAMS, 12-FEB-2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.-
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Municipal Nº 046 de fecha 13/01/2016 Designa Secretario Municipal subrogante a don Hery Galarce Vergara.;
- El convenio entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Servicio Nacional de menores de fecha 30/Jul/2015
- El decreto Nº 471 de fecha 04/SET/2015 que Aprueba el Convenio
- El Contrato a Honorarios de fecha 12/02/2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y Doña JENNIFER PRISCILLA TORO LEIVA.;
- El memorándum Nº 03/02/2016 procedente de la O.P.D. dirigido a la Alcaldía Solicita decretar Contrato de fecha 12/02/2016.;
- El certificado Obligación Presupuestaria y
- El Memorándum Nº 78 de fecha 11 de Febrero del 2016 De Alcaldía a Secretaria Municipal Ordena decretar Contrato de Trabajo administrativa del programa quiero mi barrio dirigido a la Sr. alcaldesa solicitando decreto aprobación de trabajo.-

DECRETO

1º APRUEBESE, El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 12 de febrero del 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y **doña JENNIFER PRISCILLA TORO LEIVA N** prestara servicios a Honorarios como TRABAJADORA SOCIAL quien presentara servicios bajo el Programa Oficina de protección de derechos del Niño, Niñas y adolescentes de Puerto Williams, según el punto "Segundo" del contrato.

El Contrato comienza a regir a contar del **11 de febrero del 2016** y hasta el **31 de diciembre del 2016** ambas fechas inclusive pudiendo las partes poner término anticipado con un aviso a lo menos 10 días de anticipación.

Para este efecto se pagara a la Profesional la suma **MENSUAL de \$ 880.000 (ochocientos ochenta mil pesos)**, Impuesto incluido (retención del 10% monto que será ingresado a las arcas fiscales)

2º IMPUTESE, Los gastos que esta contratación originara a la cuenta corriente 290.04125.02 Programa Oficina de protección de derechos del Niño, Niñas y adolescentes de Puerto Williams

El Contrato íntegro y todos los documentos y **anexos** que originaron esta contratación pasan a ser parte integral del presente Decreto de Aprobación, de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



HERY GALARCE VERGARA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SCM / SSC / Hgv.



PAMELA TAPIA VILLARROEL
 ALCALDESA

Distribución:

1. Srta. JENNIFER PRISCILLA TORO LEIVA.;
2. Alcaldía.;
3. Secretaria Municipal.;
4. O.P.D.;
5. Finanzas.;
6. Personal.;
7. Oficina de partes. (2) ✓



CONTRATO A HONORARIOS.-

En Puerto Williams, a 12 días del mes de Febrero del año 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RU [REDACTED] presentada por su Alcaldesa, Doña Pamela Tapia Villarroel, chilena, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y por otra parte Doña **Jennifer Priscilla Toro Leiva**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante "TRABAJADORA SOCIAL" con domicilio en calle Teniente Muñoz N° 242, Puerto Williams, exponen:

PRIMERO:

En conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 1593, de 29 de mayo 2015, de la Dirección Nacional del SENAME y previo concurso público la Municipalidad se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 2278 de 2015, el proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS; del modelo de intervención Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) en su calidad de colaborador acreditado.

SEGUNDO:

Por este acto La Municipalidad de Cabo de Hornos, contrata a **Doña Jennifer Priscilla Toro Leiva** quien prestara servicios a Honorarios, como **TRABAJADORA SOCIAL**, en el Programa Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams. En el cumplimiento del presente contrato la Coordinadora/Directora deberá ejecutar las siguientes tareas:

-
- Acoger a los usuarios entregando orientación e información
- Elaboración de evaluación diagnóstica y plan de intervención
- Realizar evaluaciones sociales de niños, niñas y adolescentes y las personas adultas significativas, según corresponda.
- Desarrollo de articulaciones con la Red de Protección Infantil a que se encuentre adscrito los 7as niños, niñas y adolescentes, según corresponda.
- Elaboración de informes sociales, cuando corresponda.
- Atención social para niños, niñas y adolescentes y personas adultas significativas según corresponda.
- Realización de visitas domiciliarias a la/s persona/s adultas significativas del niño/a y adolescentes.
- Acciones Psico-educativas en los niños, niñas y adolescentes y adultos responsables.
- Registro y manejo de carpetas individuales.
- Realización de seguimientos.
- Promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Participar en reuniones técnicas y/o capacitaciones y autocuidado
- Preparación y ejecución de talleres con niños, niñas y adolescentes y persona adulta significativa en temática de vulneración de derechos.
- Realizar actividades masivas de temáticas de prevención y promoción
- Derivación de la Red SENAME según corresponda
- Asistir a tribunales si es requerido
- Manejo de SENAINFO

TERCERO:

Sin perjuicio de la naturaleza del presente contrato y de conformidad al proyecto adjudicado la **TRABAJADORA SOCIAL**, estará afecta a un horario fijo de trabajo este corresponderá a: Lunes a jueves de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas Viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.



CUARTO:

Por los servicios mencionados **LA MUNICIPALIDAD** pagará a la Sra. **JENNIFER TORO LEIVA**, la suma mensual de \$880.000.- (Ochocientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, y se pagaran previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% del impuesto, que ingresara en arcas fiscales.

QUINTO:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias productos de uso de licencias médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, en la medida que se provenga directamente de la cobertura previsional. Por tanto, el pago por los servicios prestados por la **TRABAJADORA SOCIAL**, será por el periodo cuyo servicio fue efectivamente realizado.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4º del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto. Sin perjuicio de lo señalado, el contrato se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52º, 53º, 54º, 55º y 56º de la Ley N° 18575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO:

La **TRABAJADORA SOCIAL**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto la **TRABAJADORA SOCIAL** se obliga explícitamente a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que nos sean aquellas propias de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**S.

OCTAVO:

En caso de cumplimientos de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, que sean aprobados previamente por el municipio, la **TRABAJADORA SOCIAL**, tendrá derecho a un pago, posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos en movilización al grado 12ª (E.M.S), mediante gastos a rendir. Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación la **TRABAJADORA SOCIAL** tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de cinco días al año para fines familiares o administrativos y al cumplir un año de servicios continuos tendrá derecho a 20 días de descanso que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo de las fechas con la Municipalidad, sin que se consideren en caso alguno vacaciones del régimen laboral; respecto de las situaciones precedentemente señaladas se considerarán dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.

NOVENO:

El presente contrato será imputado a la cuenta corriente 2900412502 del Banco de Chile del proyecto denominado Oficina de Protección de Derechos NNA de Puerto Williams, administrada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMO:

El presente contrato comenzó a regir a contar del 11 de Febrero del 2016 y terminará el 31 de diciembre del 2016, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación a lo menos.



DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de "Jennifer Toro Leiva", y las restantes en poder de la "MUNICIPALIDAD", para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del presente contrato.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.


JENNIFER TORO LEIVA
TRABAJADORA SOCIAL OPD


PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA


HERY GALARCE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)